

## DECRETO 105/2014

### **Derechos del niño Sistema de Promoción, Protección y Restitución Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Mendoza -- Régimen Especial de Gestión.**

Fecha de emisión 17/01/2014 ; ; publ. 22/01/2014

Vista la necesidad de revisar el funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de reforzar aquellos ámbitos de gestión administrativos que así lo requieran; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional 26.061, en su Artículo 29 expresa el Principio de efectividad por el cual los organismos del Estado deberán adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de otra índole, para garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos y garantías reconocidos, y en su Artículo 32 establece que para el logro de sus objetivos, el Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes debe contar con los siguientes medios:

- a) Políticas, planes y programas de protección de derechos;
- b) Organismos administrativos y judiciales de protección de derechos;
- c) Recursos económicos;
- d) Procedimientos;
- e) Medidas de protección de derechos;
- f) Medidas de protección excepcional de derechos.

Que bajo la concepción de Sistema Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, es menester implementar acuerdos y compromisos de gestión con los niveles de gobierno nacional, municipal y los distintos poderes del estado y organizaciones de la sociedad civil;

Que las políticas de infancia deben estar orientadas al desarrollo integral de todos los niños y niñas de la provincia para el pleno ejercicio de su ciudadanía, en este marco es obligación del gobierno provincial sostener y revisar en forma permanente las políticas de promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, evitando la institucionalización de las situaciones de vulnerabilidad para el pleno ejercicio de derechos en su centro de vida;

Que es indispensable en este proceso contar con herramientas ágiles que faciliten los procedimientos, tramitación y resolución efectivas y eficaces de las diferentes situaciones e intervenciones entre los distintos efectores del Estado y de Gestión Social, mediante protocolos conjuntos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia, decreta:

Art. 1° - Dispóngase por un período de noventa (90) días corridos desde la publicación del presente decreto un Régimen Especial de Gestión en los ámbitos administrativos del Poder Ejecutivo que componen el Sistema de Promoción, Protección y Restitución Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Mendoza, en adelante "El Sistema".

Art. 2° - El Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos por Resolución determinará los ámbitos administrativos que componen "El Sistema".

Art. 3° - Establézcase que mientras dure el Régimen Especial de Gestión establecido, "El Sistema" estará exceptuado de todas las normas dispuestas (Decreto 43/2013) o que disponga el Poder Ejecutivo para el control y restricción del gasto público, a saber y con carácter enunciativo: restricciones para la compra de bienes de capital y contrataciones. Asimismo el régimen de excepción implicará para "El Sistema" la liberación de las medidas destinadas a controlar el ritmo del gasto.

Art. 4° - El Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos en el plazo establecido en el artículo 1°, elevará al Sr. Gobernador una propuesta de revisión de organigramas, protocolos y manuales de procedimientos aplicables a "El Sistema", con el objeto de diseñar y poner en marcha una nueva política de Promoción que permita llegar eficazmente a las Niñas, Niños y Adolescentes que integran "El Sistema" y a sus contextos.

Art. 5° - Autorícese al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a solicitar a través de los mecanismos administrativos vigentes la afectación de agentes de organismos centralizados como descentralizados de la administración pública provincial, que por su perfil puedan ser incorporados para fortalecer el Sistema Integral de Protección de Derechos, debiendo la Administración dar prioridad a las solicitudes recibidas en este sentido.

Art. 6° - Convóquese a través del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a los diferentes actores corresponsables de "El Sistema" para la participación en equipos de trabajo que coadyuven en la elaboración y diseño de las revisiones y reestructuraciones necesarias con el objeto de efectivizar y garantizar los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Art. 7° - Comuníquese, etc. - Pérez - Bassin.